



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

**ORDENANZA Nº 3899  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE- MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA-**

**VISTO:**

El acta de la reunión del día 4 de julio de 2005, realizada entre los señores Ediles de este Honorable Concejo Deliberante, funcionarios del departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Maipú y el expediente H.C.D Nº 8.044/J/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario y obligatorio, para la Comuna, cantar y mantener en forma eficaz, un Cuerpo de Bomberos especializado en la seguridad de los ciudadanos de Maipú.

Que es primordial para este Honorable Concejo Deliberante jerarquizar la actividad de la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Maipú.

Que la Municipalidad de Maipú debe aportar los recursos necesarios para que la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú incorpore tecnología, infraestructura, móviles y recurso humano activo.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la seguridad física y la prevención de accidentes en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que el departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú, proponen en la reunión del día 4 de julio de 2005, el siguiente proyecto.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria, acuerda por Resolución Nº 14/05, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades",



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

#### **ORDENA:**

**Artículo 1º.-** Otorgar con carácter de permanente un subsidio a la “Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios Maipú”, Entidad con Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial Nº 1.028/68, el que se regulara por las siguientes disposiciones:

1.- El monto del subsidio será el que resulte de aplicar los porcentajes que a continuación se indican sobre la recaudación percibida dentro del ejercicio de emisión, de los siguientes tributos:

- a) Dos por ciento (2%), sobre las tasas por servicios a la propiedad raíz.
- b) Diez por ciento (10%), sobre los Derechos de Inspección Anual de Comercio, Industria y Actividades de prestaciones de servicios.

2.- El subsidio a la “Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Maipú”, se liquidara por periodos vencidos, no mayores de un (01) mes y una vez determinado contablemente el monto de lo recaudado por Secretaria Gerencia de Hacienda y Administración.

3.- Establecese con carácter de cargo para la beneficiaria, la obligatoriedad de la utilización del subsidio otorgado por esta ordenanza, en erogaciones que hagan a la actividad específica del servicio de bomberos y al funcionamiento de la Institución, excepto sueldos de funcionarios o miembros de la Comisión Directiva.

4.- La beneficiaria queda expresamente obligada a la rendición de cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal, la inversión de los fondos recibidos y de los saldos remanentes, según los plazos que determina la Ordenanza de Presupuesto, en su Anexo III, punto 1-4, o disposición que en el futuro la modifique o sustituya, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

5.- El incumplimiento del punto anterior, determinara la suspensión de las entregas hasta tanto se regularice y previa Resolución del Honorable Concejo Deliberante.

6.- La rendición de cuentas se efectuara, acompañando los comprobantes originales o copias certificadas, respaldatorios de las erogaciones, los que deberían cumplir los requisitos tributarios vigentes, emitidos a nombre de la Asociación Cuerpo bomberos Voluntarios Maipú, con detalle de bienes o servicios adquiridos o provistos, los mismos no deberán contener borrones ni enmiendas, con expresa indicación del Expediente Municipal de la rendición sobre



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
[www.bomberosra.org.ar](http://www.bomberosra.org.ar)  
/bomberosRA  
@bomberosRA

el original del comprobante. La rendición deberá estar estructurada de modo que indique el tipo de erogaciones según plan de cuentas de la entidad.

7.- La rendición citada en el punto anterior, podrá ser parcial respecto de los fondos recibidos, debiendo indicarse el monto acumulado de los saldos pendientes de utilización.

8.- Conjuntamente con la rendición del mes correspondiente al cierre del ejercicio económico de la entidad, esta deberá adjuntar copia del Balance General, certificado por Contador Público Nacional y copia del Acta del Asamblea que lo aprobó. En el caso, que la entidad no hubiese convocado a Asamblea a tal fin, deberá solicitar la correspondiente prorrogación de la rendición al Honorable Concejo Deliberante.

9.- Los saldos pendientes de la utilización a que hacen referencia el punto 7, deberán ser depositados en una institución bancaria, a nombre "Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Maipú", bajo cualquiera de las siguientes modalidades: cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, debiendo adjuntar la correspondiente certificación de saldos al último día de cada mes, extendida por la entidad bancaria depositaria.

10.- La entidad deberá rendir al cierre del Ejercicio Anual, de acuerdo al punto 6, de la totalidad de los fondos percibidos, incluyendo el saldo remanente de rendición, en un término no mayor de sesenta (60) días.

11.- El Honorable Concejo Deliberante ejercerá el poder de fiscalización y la facultad de control sobre la beneficiaria, respecto a la utilización de los fondos entregados en virtud de la presente Ordenanza y en cumplimiento a lo dispuesto por el Inciso 24, del Artículo 105º de la ley 1079 "Orgánica de Municipalidades" expidiéndose por Resolución.

Artículo 2º.- Derógase toda disposición en contrario.

Artículo 3º.- comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

***Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintisiete días del mes de Octubre de 2005.***